



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-119-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"(...) Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) b. Formar, capacitar y especializar al personal militar en diversas carreras de nivel técnico, tecnológico, de grado y posgrado para contribuir al desarrollo y profesionalización de las Fuerzas Armadas; y, generar conocimiento e innovación tecnológica para proporcionar seguridad a la ciudadanía y al Estado, en todas las ámbitos; incluido el aeroespacial y de los intereses marítimos (...)";*

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellas dictadas por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)."*

Que, el artículo I del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *"(...). Al efecto de las condecoraciones, institúyase la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara" que otorgará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a su personal militar, académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. En el caso del personal militar, para la condecoración, se considerará como tal a quien ha sido dado el pase a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE mediante Orden General de cada Fuerza."*

Que, el artículo 3 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prevé: *"Condecoraciones. La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: (...) a. Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE" y "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"; (...)."*

Que, el artículo 4 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"(...) Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas. Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son: (...) b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. I. Actividades de docencia; (...)."*

Que, el artículo 6 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *"(...) Requisitos para condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas: (...) b. Son requisitos para otorgar la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", I. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia; (...)."*

Que, el artículo 23 del Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *"Conocimiento de candidaturas para las condecoraciones del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo. El Rector, en consideración de las candidaturas del personal militar, personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y realizado el trámite respectivo previo, dictará la Orden de Rectorado pertinente en la cual se otorgue la condecoración en las categorías siguientes: a. Personal militar: "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"; o "Al mérito en docencia, investigación o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", según corresponda (...)."*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y

47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con oficio Nro. CGFFAA-J-4-P-2025-0013-0 de 08 de febrero de 2025, el Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga solicita al Infrascrito: *"(...) se digno disponer a quien corresponda amparado legalmente en lo establecido en el "REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES, Y PERSONAL EXTERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE", se realice el análisis de los documentos adjuntos, con la finalidad de que se digno otorgarme la condecoración PARA DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, una vez que he cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 3. Condecoraciones, que señala: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE otorgará la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al personal militar, al personal académico, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, y personal externo, las siguientes condecoraciones: Al personal militar, por el ejercicio de sus funciones en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, "A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE" y "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE"; y Art. 4. Condecoraciones al personal de las Fuerzas Armadas, que establece: "Para el personal militar de la Universidad, las condecoraciones son: a. A la gestión directiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE: 1. Clase Especial; 2. Primera Clase; 3. Segunda Clase; y, 4. Tercera Clase. b. Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. 1. Actividades de docencia; y, 2. Actividades de investigación y/o vinculación con la Sociedad (...) Concomitante con lo mencionado anteriormente y por haber desempeñado las funciones de docente a tiempo completo en la carrera aeronáutica, solicito se digno considerar lo estipulado en el numeral b. de la misma normativa mencionada UT SUPRA que manifiesta: Son requisitos para otorgar la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE", los siguientes: "1. Actividades de docencia: por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia"; para que se conceda el respectivo reconocimiento de condecoración para lo cual adjunto también la documentación de respaldo. (...).";*

Que, mediante informe s/n de 24 de abril de 2025 el Director de Talento Humano, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) a. Una vez analizada la documentación se determina que el postulante cumple con los requisitos estipulados en el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE. B. El postulante no registra inhabilidades (...)."* A su vez recomienda: *"Me permito dar parte a usted mi Coronel que una vez analizada la documentación se determina que el postulante SI CUMPLE con los requisitos estipulados en el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, por lo que es viable el otorgamiento de la condecoración al Mérito de Docencia."*

Que, con informe s/n y s/f, el Vicerrector Administrativo, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, previa exposición de motivos, concluye: *"(...) Sobre la base de la documentación presentada por mi Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, y una vez que se ha procedido con la verificación de requisitos e inhabilidades expresas los numerales 7 y 8 del Anexo "A", del REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, este vicerrectorado concluye lo siguiente: 1. El postulante, mi Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, cumple cabalmente con los requisitos establecidos para la condecoración "Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE", conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE."*

2. El postulante, mi Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración. (...). "A su vez recomienda: "(...) En consideración de que el postulante, señor TNNV – SU Marcos Mera Moya, cumple con los requisitos y no registra inhabilidades para el otorgamiento de la condecoración, conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE; este Vicerrectorado PROPONE LA CANDIDATURA para el otorgamiento de la condecoración: Art. 9 Art. 9 "Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia"; conforme lo estipula el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.;"

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAD-2025-1184-M de 25 de abril de 2025, el Vicerrector Administrativo, remite al Infrascrito: "(...) el informe de recomendación del Vicerrectorado Administrativo, para el otorgamiento de la condecoración "Al mérito en docencia" del postulante mi Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga; conforme el REGLAMENTO PARA OTORGAR DOCTORADO HONORIS CAUSA, Y CONDECORACIONES PARA PERSONAL MILITAR, ACADÉMICO, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE, con la documentación de respaldo pertinente, en documento físico y archivo digital";

Que, con fecha 28 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro ESPE-VAD-2025-1184-M, en relación a la condecoración solicitada por el Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga; el Infrascrito, dispone a la Secretaria General: "(...) por favor analizar, verificar el cumplimiento de acuerdo al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente";

Que, el señor Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, cumplió con la actividad de docencia durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y obtuvo un promedio de calificación de 9 sobre 10, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia;

Que, el señor Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga oficial superior impartió sus actividades de docencia en la Unidad Académica Especial ESMA

Que, por las consideraciones expuestas y en reconocimiento a su experiencia, responsabilidad y valioso aporte al fortalecimiento del proceso educativo militar, es pertinente otorgar la condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Otorgar la Condecoración "Grad. Guillermo Rodríguez Lara", al Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga, en los términos que expresamente se detallan a continuación:

CATEGORÍA:	DISTINCIÓN:	REQUISITO:
"Al mérito en docencia, investigación y/o vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"	"Docencia"	Por desempeñar o haber desempeñado en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE la actividad de docencia, durante 2 años, cada uno de ellos con una carga horaria mínima de 100 horas semestrales de docencia, y haber obtenido un promedio de calificación de 9 sobre 10, o su equivalente, en las últimas 3 evaluaciones en la actividad de docencia.

Art. 2.- Dejar constancia expresa de esta condecoración, a través de la entrega de la presea y del diploma que será emitido, en los términos establecidos en el Reglamento para Otorgar Doctorado Honoris Causa y Condecoraciones para Personal Militar, Académico, Estudiantes, Personal Administrativo y Trabajadores, y Personal Externo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3.- Notificar con la presente, al Crnl. EMT Avc. Luis Fernando Coba Teanga.

Art. 4.- En armonía con los artículos precedentes, el Vicerrectorado Administrativo, será responsable del registro del otorgamiento de la presea y del diploma respectivo; debiendo a su vez, llevar la base de datos pertinente.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 09 de junio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado